



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 18 de marzo 1985. — Número 44

Página 433

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA <i>Presidencia del Consejo de Gobierno</i> Decreto 16/85, de 7 de marzo, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se crea el Consejo Asesor de Pesca Marítima y Cultivos Marinos de Cantabria ... 433 <i>Diputación Regional de Cantabria</i> Normas sobre la próxima campaña de siembras en Navamuel 434 Expedientes de información pública 434	ANUNCIOS OFICIALES Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 435	ANUNCIOS DE SUBASTA Diputación Regional de Cantabria 437 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ... 437
ADMINISTRACION ECONOMICA Ayuntamientos de Santander y Villafufre 435	ADMINISTRACION DE JUSTICIA Providencias judiciales 439	ADMINISTRACION MUNICIPAL Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna y Piélagos 440

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 16/85, de 7 de marzo, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se crea el Consejo Asesor de Pesca Marítima y Cultivos Marinos de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas las competencias en materia de pesca, de conformidad con el artículo 22.9 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Visto el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Agricultura (Pesca), y con el fin de conseguir una deseable coordinación de todos los sectores con interés en la pesca y cultivos marinos, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 7 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Consejo Asesor de Pesca que se crea, tendrá carácter de órgano consultivo y asesor de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en materia de pesca marítima, acuicultura y marisqueo.

Artículo 2.º Serán funciones del Consejo, entre otras, las siguientes:

—Colaborar en los estudios, planificación y ordenación de la pesca en aguas interiores y de cultivos marinos en Cantabria.

—Colaborar y asesorar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en las reformas necesarias de reglamentación en el campo de las competencias transferidas en este tema.

—Elaborar informes y dictámenes cuando le sea solicitado por la Consejería.

Artículo 3.º El Consejo Asesor de Pesca y Cultivos Marinos está constituido por los siguientes órganos:

Pleno y Comisiones Sectoriales.

Artículo 4.º Compondrán el Pleno del Consejo Asesor:

—Presidente: El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

—Vicepresidente: El presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria.

—Vocales:

El comandante militar de Marina de Santander.

El director del Museo Marítimo del Cantábrico.

El director del Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía.

El director del Instituto Social de la Marina.

Un miembro del Servicio de Pesca de la Consejería.

Los patrones mayores de las Cofradías de Pescadores.

El presidente de la Asociación de Armadores de Buques de Altura.

—Secretario: El secretario general técnico de la Consejería.

Artículo 5.º Las Comisiones Sectoriales estarán formadas por representantes de los diferentes sectores relacionados con el tema en Cantabria.

—Tres representantes del sector de mariscadores.

—Tres representantes del sector de cultivos marinos.

—Tres representantes de la pesca deportiva.

—Tres representantes de la pesca profesional dentro de aguas interiores.

Artículo 6.º Las funciones de cada una de las comisiones sectoriales indicadas anteriormente serán las señaladas en el artículo 2.º, cuando incidan en su actividad específica.

Estas comisiones sectoriales representarán y servirán de cauce a los intereses de su sector.

Artículo 7.º Podrán ser convocadas a las reuniones del Consejo aquellas personalidades relacionadas tanto con el sector pesquero como con el de cultivos marinos, siempre que se considere oportuno.

Artículo 8.º El Consejo Asesor de Pesca Marítima y Cultivos Marinos se reunirá, previa convocatoria, al menos dos veces al año.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de marzo de 1985.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Ganadería,
Agricultura y Pesca,

VICENTE DE LA HERA LLORENTE

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

Normas sobre la próxima campana de siembras en Navamuel

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, previa consulta a la Junta Vecinal de Navamuel, del Ayuntamiento de Valderredible, he acordado publicar las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicha Junta Vecinal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.ª Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.ª Las colmenas que se encuentran en fincas que no hayan correspondido a sus antiguos propietarios podrán éstos retirarlas en el plazo de un año, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

3.ª Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de al-

falfa, leguminosas u otros cultivos similares y no les hayan correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

4.ª En las fincas con árboles o paredes y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán éstos, previos los permisos oportunos, retirarlos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1985 y, caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos adjudicatarios de las fincas.

5.ª Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados deberán denunciar a los que infrinjan las normas.

6.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multas, que serán impuestas por el Gobierno Civil, tramitadas por el Servicio de Reforma de Estructuras, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

7.ª Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas

puede ser consultada al Servicio de Reforma de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Calderón de la Barca, número 8-1.º, Santander).

Santander, 8 de marzo de 1985.
El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Soledad Cuevas González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rebollera (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de febrero de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

*Dirección de Vivienda,
Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Angel Gutiérrez García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenaciones (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de febrero de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. A. T. 11/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa María de Cayón.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Sarón, San Román, Santa María de Cayón, Esles y Lloreda, que comprende:

—Línea de 20 KV. Sarón-Cruz de Llerana, de 9.179 metros.

—Derivaciones de 20 KV. a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie, relación 12.000/398-230 V., con las denominaciones y potencias siguientes:

«Carretera Rivero», 100 KVA.; «El Verdalón», 25 KVA.; «Los Tosos», 25 KVA.; «Ruda», 25 KVA.; «Totero», 100 KVA.; «Vasconia», 100 KVA.; «Bolera», 160 KVA.; «Lloreda II», 160 KVA.; «Villa Escajal», 25 KVA.; «Puente Hilario», 25 KVA.; «Corras», 25 KVA.; «Casa Ceto», 25 KVA.; «Cabillas», 25 KVA.; «Escuelas Esles», 160 KVA.; «Mesón Esles», 250 KVA.; «Casa Alvaro», 25 KVA.; «Cabañas», 25 KVA.; «Cotarra», 25 KVA.; «Alameda», 160 KVA.; «Los Rocíos», 25 KVA.; «Argomilla», 100 KVA.; «Huer-tas», 100 KVA.; «Calero», 50 KVA.; «Vaquería», 25 KVA.; «Las Ventas», 100 KVA.; «Velasquita», 100 KVA.; «Tocoque», 25 KVA.; «La Tejera», 25 KVA., y «San Román», 100 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 79.990.269 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de febrero de 1985. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas

características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm. A. T. 12/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Villacarriedo y Selaya.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centros de transformación, para la electrificación rural de Bárcena de Carriedo, Tezanos, Selaya y Pisueña, de tipo intemperie, relación 12.000/398-230 V., con las denominaciones y potencias siguientes:

«La Tejera», 100 KVA.; «Rolisas», 100 KVA.; «Tezanos I», 160 KVA.; «Tezanos II», 160 KVA.; «Tezanos III», 50 KVA.; «Tezanosillos», 160 KVA.; «Pando», 50 KVA.; «La Rozada», 100 KVA.; «La Poza», 100 KVA.; «Santa Leocadia», 50 KVA.; «Cotillos», 100 KVA.; «Los Llanos», 50 KVA.; «Sierra», 50 KVA.; «Selaya I», 250 KVA.; «Selaya III», 250 KVA.; «Selaya IV», 250 KVA.; «Selaya V», 100 KVA.; «Selaya VI», 250 KVA.; «Selaya VII», 250 KVA.; «Selaya VIII», 250 KVA.; «Selaya IX», 250 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 19.493.423 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de febrero de 1985. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

ADMINISTRACION ECONOMICA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le(s)

instruye en esta agencia ejecutiva a don Eriberto García Colina, mayor de edad, separado, por débitos a la Hacienda municipal por el concepto de plusvalía, año 1984, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor(es) objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor(es) que a continuación describo:

Urbana. Número 9. Vivienda número 9, tipo A, tiene una superficie útil de 67 metros cuadrados 27 decímetros cuadrados, y construida de 83,83 metros cuadrados. Linda: al Este, por donde tiene su entrada, con caja de escalera y hueco de ascensores; a la derecha, que es el Norte, con la finca donde se halla enclavado; al fondo, que es el Oeste, con la finca donde está enclavado, y a la izquierda, que es el Sur, con la vivienda tipo B de la misma planta. Pertenece a un conjunto residencial señalado con el número 93 del paseo de Canalejas, barrio de Miranda, de esta ciudad.

Se halla inscrita al libro 524, folio 184, finca 36.678.

El importe por el que se grava esta finca, en virtud del presente embargo, es de 23.133 pesetas de principal, 4.626 pesetas del recargo de apremio del 20 por 100 y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, en junto 67.759 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios en su caso; líbrese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta

conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted(es) y le(s) advierto que contra este acto de gestión podrá(n) interponer recurso de reposición ante el señor alcalde de este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, bien entendido que aunque interponga(n) recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta(n) garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole(s) saber asimismo que podrá(n) nombrar peritos para la tasación de la finca trabada.

Santander a 22 de febrero de 1985.—El agente ejecutivo (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se le(s) instruye en esta agencia ejecutiva a don José Uriarte Calderón, casado con doña Aurelia Liaño Vega, por débitos a la Hacienda Municipal por el concepto de plusvalía, año 1981, ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor(es) objeto de este expediente capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca del deudor(es) que a continuación describo:

Urbana. Número 77. Piso 1.º derecha, situado a la derecha entrando y subiendo de la planta 1.ª de viviendas de la casa letra D de un conjunto urbanístico compuesto de cinco casas letras A, B, C, D y E, de las cuales están totalmente terminadas las cuatro primeras, radicante en esta ciudad de Santander, al sitio de Cubas, con acceso desde la calle Gándara-Junco. Tiene una superficie construida de 69 metros 52 decímetros cuadrados, más un

balcón terraza de 2 metros 77 decímetros cuadrados; consta de cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios y un pequeño vestíbulo y balcón-terraza. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación, y al Este, con vivienda izquierda de esta misma casa y rellano de escalera.

Se halla inscrita al libro 702, folio 121, finca 57.921.

El importe por el que se grava esta finca, en virtud del presente embargo, es de 37.532 pesetas de principal, 7.506 pesetas del recargo de apremio del 20 por 100 y 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos de procedimiento, en junto 95.038 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios en su caso; líbrese según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para la autorización de la subasta conforme al artículo 133 del citado Reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, notifico a usted(es) y le(s) advierto que contra este acto de gestión podrá(n) interponer recurso de reposición ante el señor alcalde de este Ayuntamiento o ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, bien entendido que aunque interponga(n) recurso, el procedimiento no se interrumpirá si no presta(n) garantías en la forma establecida en el artículo 190 del ya citado Reglamento General de Recaudación, haciéndole(s) saber asimismo que podrá(n) nombrar peritos para la tasación de la finca trabada.

Santander a 22 de febrero de 1985.—El agente ejecutivo (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Doña María Sierra Bedia, recaudadora del Ayuntamiento de Villafufre.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos: Concepto, impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Deudor, Antonio Pérez Rodríguez, años 1977 a 1984; 51.120 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor alcalde, con fecha 17 de diciembre de 1984, la siguiente

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos; previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para

que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En San Martín de Villafufre a 25 de febrero de 1985.—La recaudadora, María Sierra Bedia.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso-subasta

1. Objeto: «Lonja de subasta de pescado en el puerto de Santoña».

2. Presupuesto: 88.499.157 pesetas.

3. Plazo de ejecución: Doce meses.

4. Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría e. Grupo F, subgrupo 7, categoría e.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 por 100 sobre el tipo de adjudicación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., D. N. I...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja del...% sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documento que deben presentar los licitadores: Los señalados en el pliego de condiciones administrativo particular.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de con-

diciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 13 de marzo de 1985. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 16/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número IMAC, ejecución de sentencia número 16/85, a instancias de don Ricardo García Galán y otros, contra «Calzados Gercasa, S. L.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana en Santiago de Cartes, que mide 5 carros, equivalentes a 895 metros cuadrados. Dentro de la finca se encuentra ubicada una nave industrial de 438 metros cuadrados de superficie. Valoración total de la finca y nave industrial, 3.518.250 pesetas.

Urbana en Santiago de Cartes, que mide 1.790 metros cuadrados de superficie; valorada en pesetas 1.342.500.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 24 de abril de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de mayo de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de mayo de 1985, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas;

después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o, en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el eje-

cutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de marzo de 1985. El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 89/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistra-

do de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de reclamación de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.793/83, ejecución de sentencia número 89/84, a instancias de doña Encarnación Costa Goyenechea y otros, contra «Manufacturas Jean, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Máquina minerva «Heidelberg», valorada en 300.000 pesetas.

Troqueladora «Hércules Barcino», valorada en 80.000 pesetas.

Plegadora «Combi», valorada en 40.000 pesetas.

Engomadora «Hade», valorada en 3.000 pesetas.

Plegadora «Presto Fold», valorada en 40.000 pesetas.

Cosedora «Brehemer Polygraph», valorada en 130.000 pesetas.

Batidora de tintas, valorada en 20.000 pesetas.

Prensa pesado «Swan», valorada en 360.000 pesetas.

Máquina encelofanadora, valorada en 2.000 pesetas.

Troqueladora automática «TMZ» («Tabizo»), valorada en 230.000 pesetas.

Batidora de goma «Aisi», valorada en 40.000 pesetas.

Máquina «Rotaprint» (averiada), valorada en 720.000 pesetas.

Seis extintores, valorados en pesetas 12.000.

Dos grapadoras «El Casco», valoradas en 8.000 pesetas.

Máquina de cortar flejes, modelo «R-e» y modelo «R-2», valoradas en 20.000 pesetas.

Una alzadora automática, valorada en 240.000 pesetas.

Zizalla «Ag», patente 166.342, valorada en 4.000 pesetas.

Una entrelazadora «Chambon» (averiada), valorada en 10.000 pesetas.

Una entrelazadora «Chambon», valorada en 10.000 pesetas.

Una cortadora «Decoufle 3», número 2.141, valorada en 20.000 pesetas.

Una cortadora «E. Jorda Peidro», valorada en 20.000 pesetas.

Dos entrelazadoras «Cham-bon-5», valoradas en 18.000 pesetas.

Dos antimaculadoras «Klein», valoradas en 8.000 pesetas.

Ocho numeradoras «Sum», valoradas en 20.000 pesetas.

Horno para fundir plomo, valorado en 20.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de abril de 1985; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de abril de 1985, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o, en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

10.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de don José María Fernández Huidobro.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de marzo de 1985. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente núm. 268/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de liberación de cargas y gravámenes número 268/84, a instancia de la reverenda madre doña Bibiana Zorruza Basterrechea, abadesa del convento de San José de Religiosas Cistercienses de la Regular Observancia de San Bernardo, de esta ciudad, para la cancelación en el Registro de la Propiedad de Santander de la cláusula de reversión o retroacción, que con carácter de condición resolutoria aparece en las inscripciones 1.ª y 2.ª de la finca, propiedad de dicha Comunidad, de paseo de Canalejas, número 57, de esta ciudad, por haber prescrito dicho derecho, por el transcurso del plazo previsto, y en cuyo expediente he acordado por providencia de esta fecha citar por medio del presente a los herederos y causahabientes de don Felipe Mazarrasa y Cobos de la Torre, de don Gregorio, don Juan Manuel, doña María Dolores, doña Juliana y doña Agustina Mazarrasa y Jorganes, fallecidos todos ellos con anterioridad a 1900, y cuyo domicilio se desconoce, a fin de que, si les conviene, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de veinte días desde la publicación del presente edicto.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE BARCO DE VALDEORRAS

Cédula de citación

Expediente núm. 114/83

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de faltas 114/1983, por desobediencia y resisten-

cia a los agentes de la autoridad, se cita a don Fernando Macho García, con último domicilio conocido en San Pedro de Rudaguera (Cantabria), para que comparezca el próximo día 11 de abril, a las once quince horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Distrito de Barco de Valdeorras; con prevenciones legales, Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a don Fernando Macho García, se expide la presente, en Arco de Valdeorras a 23 de febrero de 1985. El secretario (ilegible). 384

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios de la avenida de los Castros, 59, 61 y 63, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres ascensores de 5 CV. cada uno, en avenida de los Castros, 59, 61 y 63.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones

Santander, 14 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

EDICTO

Aprobado definitivamente el estudio de detalle número 1 del sector U-3 del Plan General de Ordenación Urbana, se hace público este extremo en cumplimiento del contenido del apartado 6 del artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Cabezón de la Sal, 26 de febrero de 1985.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

ANUNCIO

El anuncio aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 35, de fecha 1 de marzo, relativo a modificación de ordenanzas de este Ayuntamiento; debe entenderse que el incremento que se indica como referido al año 1983 se refiere al año 1984.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cabezón de la Sal, 5 de marzo de 1985.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

EDICTO

Aprobada definitivamente la determinación de la unidad de actuación urbanística del «Pico de la Torre», dentro del sector U-10 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, se hace público este extremo en cumplimiento del contenido del apartado d) del artículo 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Cabezón de la Sal, 27 de febrero de 1985.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Alejandro Ceballos Díaz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la calle «La Quintana», portal 1, bajo, del pueblo de Somahoz, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de

algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 26 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don Enrique González García, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la ampliación de nave para cría y engorde de terneros, en Renedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 20 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

311

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria